



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-2025-AL-MDSP

Supé Puerto, 18 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El INFORME N°442-2025-OGRH/MDSP, de fecha 14 de noviembre del 2025, la C.P.C. Martha Meza Herrera, Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Supé Puerto, MEMORANDO N°1422-2025-OGAF/MDSP, de fecha 14 de noviembre del 2025, el C.P.C Grhobertd Javier Falvy Loli, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Supé Puerto, INFORME LEGAL N°250-2025-OGAJ/MDSP, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Abog. Luis Alberto Huamán Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4. Prescribe que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que establece las normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas complementarias sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales";

Que, el Programa del Vaso de Leche en adelante PVL es un programa social creado mediante Ley N° 24059, la misma que en concordancia con la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, las mismas que establecen la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°26637, en la que se dictan normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche, en la misma que se señala que cada municipalidad distrital, dicta las disposiciones necesarias para la mejor administración, control, distribución y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Jurisdicción del distrito, por lo que se hace necesaria la designación de un responsable;

Que, mediante el INFORME N°442-2025-OGRH/MDSP, de fecha 14 de noviembre del 2025, la C.P.C. Martha Meza Herrera, Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Supé Puerto, señala que teniendo en cuenta de contar con una responsable de la División del



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Vaso de Leche, procediendo a efectuar la evaluación del personal que labora en esta entidad, remitiéndose el legajo personal y en cumplimiento al Manual de Perfil de Puestos de la entidad indica que la servidora Noel Sotomayor Nayru Paola, quien se encuentra bajo el régimen del Decreto Supremo N°276, cumple con el perfil para ser responsable de la división de vaso de leche;

Que, a través del MEMORANDO N°1422-2025-OGAF/MDSP, de fecha 14 de noviembre del 2025, el C.P.C Grhobertd Javier Falvy Loli, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, solicita opinión legal referente al cumplimiento de perfil de puesto para la encargatura de la División del Vaso de Leche de la MDSP a la servidora CPC. Nayru Paola Noel Sotomayor;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°250-2025-OGAJ/MDSP, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Abog. Luis Alberto Huamán Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, opina: "(...) resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la institución debiendo encargar al personal propuesto en el puesto antes identificado sobre el sustento jurídico del artículo 72 inciso 72.2. del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre la base del principio de presunción de licitud. De esta manera, en función a lo establecido a las leyes pertinentes, debe emitirse el acto resolutorio emanado de alcaldía, atendiendo a que se debe acreditar ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para acceder al Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL 2.0.4) - Última versión, así como al Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República (...)";

Que, mediante MEMORANDO N°1466-2025-OGAF/MDSP, de fecha 18 de noviembre del 2025, el C.P.C Grhobertd Javier Falvy Loli, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, solicita la emisión de acto resolutorio de la encargatura de la Responsable de la División del Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto CPC. NAYRU PAOLA NOE SOTAMAYOR;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, como responsable de la División del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto a la siguiente servidora:

Nombres y Apellidos	CPC. Nayru Paola Noel Sotomayor
DNI	40375060
Correo	Sotomayorbemdeadapaloma@gamil.com
Correo Institucional	pvl@munisupepuerto.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la CPC. Nayru Paola Noel Sotomayor las responsabilidades propias del PROGRAMA VASO DE LECHE, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Gestión Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, supervisar las funciones del servidor designado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Órganos y Unidades Orgánicas según su injerencia, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE